

1272-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y uno minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de LA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó la presidencia del “Frentes de Mujeres”.

Las estructuras designadas para el cantón de La Cruz de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|------------------------|
| 504150305 | WENDY ILLEANA ALEMAN GONZALEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------------|-------------------------|
| 601600029 | ALBIN GUEVARA TORRES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502820247 | AMALIA GRISELDA ARGUELLO GUTIERREZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503720723 | ANA IMELSA GUZMAN ESPINOZA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504480663 | CARLOS ANDRES RODRIGUEZ AGUIRRE | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503470615 | EDDIE ANTONIO SELVA ALVARADO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504390958 | ERICK ALFREDO VASQUEZ MURILLO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503070946 | ESTELA ALEMAN LOBO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 702640841 | FERNANDA LOPEZ RODRIGUEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504470487 | GREIVIN DAVID MARIN LOPEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503540623 | INES DE LOS ANGELES PORRAS MEDINA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

| | | |
|-----------|----------------------------------|-------------------------|
| 503560078 | JAVIER ALONSO OBANDO LOPEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502400018 | JOSE JOAQUIN ACUÑA FERNANDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501770869 | JUNNIER ALBERTO SALAZAR TOBAL | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503790706 | KATERINE GARCIA CARRION | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503110077 | KATTIA LORENA MAIRENA TRAÑA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502980058 | MADIS FLORES ESPINOZA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502620692 | PABLO ELIAS MORA MORALES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504600821 | YEICHEL DANIELA GUZMAN BALTODANO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503650965 | DINNER MAURICIO TINOCO RAMIREZ | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 501560367 | ESMERALDO ESPINOZA BRICEÑO | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 504570402 | IVETH DARIANA PARRALES UMAÑA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 504420563 | MARCO TARTAGLIONE SALAZAR | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 501580984 | ROSA EMILIA MOLINA MARTINEZ | TERRITORIAL SUPLENTE |

Inconsistencias: No procede en este acto la acreditación del señor Esteban Andrés Quintanilla Tartaglione, cédula de identidad n.º 504570322, como delegado territorial propietario, toda vez que, no cumple con el requisito de Inscripción electoral normado en el artículo siete del *Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas*. Una vez realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se desprende que el señor Quintanilla Tartaglione, se encuentra inscrito en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa supra citada, deberá la agrupación política mediante certificación, indicar la persona que ocupará el cargo vacante, con el fin de completar la nómina de delegados territoriales propietarios.

Por otra parte, según indica el artículo 17, puntos 3 y 4 del estatuto partidario, así como la convocatoria realizada para la fecha que nos ocupa, se deberán certificar ante esta Dependencia, las presidencias de los frentes de Juventudes y Mujeres, no obstante, en el cantón de cita, la agrupación política fue omisa en aportar certificación correspondiente al Frente de Juventudes, razón por la cual en caso de que estos hayan sido designados el partido político deberá aportar la documentación referida a fin de acreditar lo que en derecho corresponda.

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez

horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA NO completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de LA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, NO se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: (7083, 7251)-2025